

Art. 6.- El Subsecretario de Desarrollo Territorial del MIDUVI, podrá adjudicar los contratos de consultoría o de servicios profesionales, en el ámbito de su competencia, observando las disposiciones previstas en la Ley de Consultoría y el reglamento respectivo.

Art. 7.- Los funcionarios antes indicados previo a iniciarse el trámite para contratar los servicios de consultoría y profesionales, deberán contar con la certificación de la Dirección Nacional Financiera del MIDUVI que acredite que existen o existirán los recursos suficientes y disponibilidad de fondos para atender las obligaciones contraídas.

Art. 8.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se observará lo dispuesto en la Ley de Consultoría y su reglamento, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley de Presupuestos del Sector Público y Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Art. 9.- Los procedimientos adicionales que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y la DINAC conjuntamente con la Dirección Nacional Financiera del MIDUVI, para administrar eficientemente los recursos que genere la prestación de servicios técnicos de la DINAC, se entenderán como parte de este reglamento.

Art. 10.- Queda derogado el Acuerdo Ministerial No. 048 del 5 de marzo del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 297 del 2 de abril del 2001.

El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia de manera inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de mayo del 2001.

f.) Nelson Murgueytio Peñaherrera, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Certifico que este documento es fiel copia del original.

f.) Cecilia Morales de Vega, Secretaria General.

Fecha: 14-05-01.

N° 0045

Maximiliano Donoso Vallejo
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Considerando:

Que, el señor Alcalde de la I. Municipalidad del Cantón Salinas, mediante oficio N° 1472-IMS/A de 10 de junio del 2000, remite para la aprobación ministerial, la Ordenanza que determina los límites urbanos de la ciudad de Salinas, la creación de la parroquia urbana Santa Rosa y se establece los límites entre las parroquias urbanas de la indicada cabecera cantonal;

Que, del análisis y estudio realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, constante en oficio N° 0016 AS de 16 de enero del 2001 considera

procedente aprobar la mencionada ordenanza, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Municipal;

Tomado en cuenta la delegación conferida por el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, mediante Acuerdo Ministerial N° 1403 de 3 de octubre del 2000, y, en uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal,

Acuerda:

Artículo primero.- Aprobar la Ordenanza municipal que determina el límite urbano de la ciudad de Salinas, se crea la parroquia urbana Santa Rosa y se establece los límites entre las parroquias urbanas de la indicada cabecera cantonal, aprobada en sesiones ordinarias de 13 y 20 de mayo del 2000 respectivamente.

Artículo segundo.- Se dispone adjuntar al presente acuerdo ministerial una copia debidamente certificada de la ordenanza municipal aprobada, constante en siete fojas útiles, así como para remitir al Registro Oficial para su publicación y vigencia legal.

Dado en la sala del Despacho en Quito, a 28 de febrero 2001.

Comuníquese.

f.) Maximiliano Donoso Vallejo, Subsecretario de Gobierno.

Es fiel copia.- Lo certifico.

f.) Dr. Victor Vallejo Utreras, Director Nacional de Asuntos Seccionales (E).

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

Considerando:

Que, mediante ordenanza expedida por esta entidad edilicia con fecha 16 de enero de 1976, aprobada por Acuerdo Ministerial N° 362 de junio 3 de igual año y publicada en el Registro Oficial N° 112 de junio 21 de 1976, se crearon y delimitaron las parroquias urbanas de la cabecera del cantón Salinas;

Que, la ciudad de Salinas desde aquel entonces hasta la presente fecha ha experimentado un apreciable crecimiento y desarrollo siendo necesario que se actualice su delimitación urbana así como su estructura político administrativa;

Que, de conformidad a los numerales 3 y 5 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal, entre otras atribuciones del Concejo Cantonal están las de dirigir el desarrollo físico del cantón y su ordenamiento urbanístico, así como la de establecer y controlar el uso de suelo en su correspondiente jurisdicción cantonal;

Que, según el literal "c" del artículo 161 de la norma jurídica antes citada en materia de planeamiento y urbanismo corresponde a la administración municipal proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento de la población y determinar las zonas de crecimiento de los centros urbanos;

Que, el sector urbano de Santa Rosa, siendo uno de los más importantes y antiguos de la ciudad, cuenta el momento con obras de infraestructura y equipamiento, pero fundamentalmente con un capital humano capacitado y trabajador, aspectos que le permiten acceder a la categoría de parroquia urbana, para que pueda contar con organismos sectoriales de gestión y autoridades que se encarguen de impulsar su desarrollo así como la satisfacción de los distintos requerimientos de servicios de la población;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Municipio ha efectuado los estudios correspondientes contando en el asesoramiento técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República;

Que, la Comisión Especial a la que hace referencia el artículo 315 de la Ley de Régimen Municipal ha emitido el correspondiente informe; y,

En uso de las atribuciones que le conceden los numerales 36 y 37 del artículo 64 y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza por la que se determinan los límites urbanos de la ciudad de Salinas, se crea la parroquia urbana de Santa Rosa y se establecen los límites entre las parroquias urbanas de la indicada cabecera cantonal.

Art. 1.- Los límites del área urbana de la ciudad de Salinas, dentro de los cuales están comprendidas las parroquias urbanas de esta cabecera cantonal, serán los siguientes:

Al Norte: Del punto N° 1 de coordenadas geográficas 02° 11' 35,47" de latitud Sur y 80° 58' 53,27" de longitud Occidental (coordenadas planas 502037,27 - 9757570,78) ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle Atahualpa o calle N° 1, con la línea de costa del Océano Pacífico; la línea de costa indicada, hacia el Este, que pasa por los puntos N° 2 de coordenadas geográficas 02° 11' 48,64" de latitud Sur y 80° 58' 24,69" de longitud Occidental (coordenadas planas 502920,28 - 9757166,60); N° 3 de coordenadas geográficas 02° 11' 44,54" de latitud Sur y 80° 58' 20,11" de longitud Occidental (coordenadas planas 503061,98 - 9757292,45); N° 4 de coordenadas geográficas y 02° 11' 53,77" de latitud Sur y 80° 58' 21,81" de longitud Occidental (coordenadas planas 503009,22 - 9757009,40); N° 5, de coordenadas geográficas 02° 11' 53,45" de latitud Sur y 80° 57' 13,56" de longitud Occidental (coordenadas planas 505118,61 - 9757019,18); N° 6 de coordenadas geográficas 02° 12' 07,59" de latitud Sur y 80° 56' 46,43" de longitud Occidental (coordenadas planas 505956,90 - 9756585,31); N° 7 de coordenadas geográficas 02° 12' 21,08" de latitud Sur y 80° 56' 51,81" de longitud Occidental (coordenadas planas 505790,73 - 9756171,54); N° 8 de coordenadas geográficas 02° 12' 27,42" de latitud Sur y 80° 56' 35,18" de longitud Occidental (coordenadas planas 506304,59 - 9755976,84); y N° 9 de coordenadas geográficas 02° 12' 39,70" de latitud Sur y 80° 56' 29,38" de longitud Occidental (coordenadas planas 506483,84 - 9755600,24), hasta el punto N° 10, de coordenadas geográficas 02° 12'

59,79" de latitud Sur y 80° 55' 55,56" de longitud Occidental (coordenadas planas 507529,20 - 9754983,85), ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle de ingreso a la ciudadela "Los Geranios" con la línea de costa del Océano Pacífico.

Al Este: Del punto N° 10, el eje de la prolongación de la calle de ingreso a la ciudadela "Los Geranios", en dirección al Sur, pasando entre las ciudadelas: La Milina, al Oeste y Puerta del Sol etapa I al Este, en una longitud de 221,91 m. hasta su intersección con el eje de la calle sin nombre que pasa entre las ciudadelas La Milina y los Geranios, en el punto N° 11 de coordenadas geográficas 02° 13' 6,91" de latitud Sur y 80° 55' 56,99" de longitud Occidental (coordenadas planas 507485,00 - 9754765,36), de esta intersección el eje de la calle que pasa entre las ciudadelas La Milina y los Geranios, en una longitud de 590,74 m. hasta su empalme en la calle 53 (conocida como carretera Salinas - La Libertad) en el punto N° 12, de coordenadas geográficas 02° 13' 24,27" de latitud Sur y 80° 56' 5,18" de longitud Occidental (coordenadas planas 507231,74 - 9754232,69), de esta intersección, el eje de la calle 53 en dirección Nor-Oeste y en una distancia de 587,12 m. hasta el empalme de la calle que pasa por el flanco Sur-Oriental del Estadio Camilo Gallegos Domínguez y el coliseo de la localidad en el punto N° 13 de coordenadas geográficas 02° 13' 12,55" de latitud Sur y 80° 56' 20,20" de longitud Occidental (coordenadas planas 506767,44 - 9754592,18), de este punto, el eje de la última calle referida a su prolongación en dirección Sur-Oeste y en una longitud total de 1172,63 m. que separa a las ciudadelas; Las Dunas del BEV y Las Dunas municipales, al Nor-Oeste, de la ciudadela de la Asociación de Empleados Municipales (ADEMS) y los terrenos destinados para la ciudadela Puerta del Sol etapa III, hasta el punto N° 14 de coordenadas geográficas 02° 13' 42,46" de latitud Sur y 80° 56' 43,82" de longitud Occidental (coordenadas plana, 506037,57 - 9753674,58).

Al Sur: Del punto N° 14, una alineación con rumbo N° 26° 32' 28,9757" O de 292,29 m. de longitud hasta el punto N° 15 de coordenadas geográficas 02° 13' 33,93" de latitud Sur y 80° 56' 48,05" de longitud Occidental (coordenadas planas 505906,87 - 9753936,20) de este punto, una alineación de 1,122,4 m. de longitud, con rumbo N° 34° 02' 44,9850" O, hasta el punto N° 16, de coordenadas geográficas 02° 13' 03,63" de latitud Sur y 80° 57' 08,38" de longitud Occidental (coordenadas planas 505278,77 - 9754865,79) de este punto, una alineación de 270,55 m. de longitud, con rumbo S 63° 55' 03,8177" O hasta el punto N° 17 de coordenadas geográficas 02° 13' 07,44" de latitud Sur y 80° 57' 16,27" de longitud Occidental (coordenadas planas 505034,67 - 9754749,12), del último punto referido, una alineación de 571,68 m. de longitud, con rumbo N° 63° 30' 14,2439" O, hasta el punto N° 18 de coordenadas geográficas 02° 12' 59,13" de latitud Sur y 80° 57' 32,84" de longitud Occidental (coordenadas planas 504522,86 - 9755003,81) de dicho punto una alineación de 661,55 m. de longitud, con rumbo S 53° 52' 51,5462" O, hasta el punto N° 19 de coordenadas geográficas 02° 13' 10,71" de latitud Sur y 80° 57' 50,90" de longitud Occidental (coordenadas planas 503964,65 - 9754648,77), punto este último donde interseca la prolongación del eje de la calle Guayas y Quil, o calle 36 (las alineaciones entre los puntos números 14 y 19, pasan entre las ciudadelas y sectores La Floresta y Pedro J. Rodríguez, al Norte y las minas de sal, al Sur).

Al Oeste: Del punto N° 19, la prolongación del eje de la calle Guayas y Quil o calle 36, en dirección Nor-Este y en una longitud de 349,10 m. bordeando el límite Sur-Oriental de la Base Militar de la FAE, hasta el punto N° 20 de coordenadas geográficas 02° 12' 59,69" de latitud Sur y 80° 57' 48,09" de longitud Occidental (coordenadas planas 504051,60 - 9754986,87) de este punto, sigue el límite entre la ciudad de Salinas, sector de igual denominación y la Base Militar de la FAE, en dirección Nor-Oeste hasta el punto N° 21 de coordenadas geográficas 02° 12' 28,86" de latitud Sur y 80° 58' 08,32" de longitud Occidental (coordenadas planas 503426,41 - 9755932,57) donde interseca con el eje de la calle José Alberto Estrella Trujillo o calle 27 del punto N° 21 continúa por el límite de la Base Militar de la FAE, en dirección Nor-Oeste, hasta el punto N° 22, de coordenadas geográficas 02° 12' 14,03" de latitud Sur y 80° 58' 32,79" de longitud Occidental (coordenadas planas 502670,12 - 9756387,68), donde interseca con el eje de la calle Leonardo Avilés Tabares o calle 18 del último punto indicado sigue por la calle Leonardo Avilés Tabares en dirección Nor-Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Antonio José de Sucre o avenida 23, en el punto N° 23 coordenadas geográficas 02° 12' 11,79" de latitud Sur y 80° 58' 31,57" de longitud Occidental (coordenadas planas 502707,68 - 9756456,57) de este punto, sigue por la calle Antonio José de Sucre, en dirección Nor-Oeste, bordeando la base militar hasta su intersección con la calle Eleodora Peña Villao, o calle 15 en el punto N° 24 de coordenadas geográficas 02° 12' 09,91" de latitud Sur y 80° 58' 34,46" de longitud Occidental (coordenadas planas 502618,52 - 9756514,19) del punto N° 24, sigue por la calle Eleodora Peña Villao, en dirección Nor-Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Florencio Ramírez Vera o avenida 9, en el punto N° 25 de coordenadas geográficas 02° 12' 07,82" de latitud Sur y 80° 58' 33,32" de longitud Occidental (coordenadas planas 502653,77 - 9756578,29); de este punto, sigue por la calle Florencio Ramírez Vera o avenida 9, en dirección Nor-Oeste, bordeando la base militar hasta su intersección con la calle Jaime Santander Zambrano o calle 9, en el punto N° 26 de coordenadas geográficas 02° 12' 00,26" de latitud Sur y 80° 58' 45,40" de longitud Occidental (coordenadas planas 502280,29 - 9756810,13), del último punto referido, sigue por la calle Jaime Santander Zambrano, en dirección Nor-Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle María Luz González Rubio de Serrano o Avenida 5, en el punto N° 27 de coordenadas geográficas 02° 11' 54,41" de latitud Sur y 80° 58' 42,05" de longitud Occidental (coordenadas planas 502383,80 - 9756989,66) de este punto, sigue por la calle María Luz González Rubio de Serrano o avenida 5, en dirección Nor-Oeste, hasta el punto N° 28 de coordenadas geográficas 02° 11' 51,09" de latitud Sur y 80° 58' 47,72" de longitud Occidental (coordenadas planas 502208,75 - 9757091,45), donde interseca el eje de la calle Pedro José Rodríguez o calle 6, de este punto, sigue la calle perimetral de la base militar de la FAE, en dirección Sur-Oeste hasta el punto N° 29 de coordenadas geográficas 02° 11' 52,34" de latitud Sur y 80° 58' 54,77" de longitud Occidental (coordenadas planas 501990,83 - 9757053,26), donde interseca el eje de la calles Jaime Roldós Aguilera o avenida 7 de dicho punto, la última calle anotada en dirección Nor-Oeste bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Atahualpa o calle 1, en el punto N° 30 de coordenadas geográficas 02° 11' 49,08" de latitud Sur y 80° 59' 0,84" de longitud Occidental (coordenadas planas 501803,11 - 9757153,22), del indicado punto sigue por la

calle Atahualpa o calle 1, en dirección Nor-Este bordeando la base militar continuando por la prolongación de su eje, hasta su intersección con la línea de costa del Océano Pacífico, en el punto N° 1 de coordenadas geográficas 02° 11' 35,47" de latitud Sur y 80° 58' 53,27" de longitud Occidental (coordenadas planas 502037,27 - 9757570,78).

Art. 2.- Créase la parroquia urbana de Santa Rosa, la que conjuntamente con las parroquias urbanas: General Alberto Enriquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte (actualmente existentes), conformará la cabecera cantonal de Salinas.

Art. 3.- Los límites entre las parroquias urbanas, General Alberto Enriquez Gallo y Carlos Espinoza Larrea serán los siguientes:

Del punto A de coordenadas geográficas 02° 12' 07,66" de latitud Sur y 80° 58' 05,58" de longitud Occidental (coordenadas planas 503510,98 - 9756583,15) ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle José Alberto Estrella Trujillo o calle 27, con la línea de costas del Océano Pacífico, la prolongación del eje referido a las calles José Alberto Estrella Trujillo, hacia el Sur, hasta el punto B (que equivale al punto N° 21 de los límites del área urbana de la ciudad de Salinas) de coordenadas geográficas 02° 12' 28,86" de latitud Sur y 80° 58' 08,32" de longitud Occidental (coordenadas planas 503426,41 - 9755932,57), ubicado en el límite con la base militar de la FAE.

Art. 4.- Los límites entre las parroquias urbanas Carlos Espinoza Larrea y Santa Rosa serán los siguientes:

Del punto C de coordenadas geográficas 02° 12' 05,131" de latitud Sur y 80° 56' 48,43" de longitud Occidental (coordenadas planas 505895,10 - 9756660,77), ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la avenida San José o avenida 38, con la línea de costas del Océano Pacífico, la prolongación del eje referido y la avenida San José en dirección Sur-Oeste, que separa el sector Petropolis y la ciudadela Italiana, al Oeste de Santa Rosa, al Este, hasta su intersección con la calle 53, también conocida como carretero Salinas-La Libertad, en el punto D de coordenadas geográficas 02° 12' 32,80" de latitud Sur y 80° 57' 03,84" de longitud Occidental (coordenadas planas 505418,92 - 9755811,85).

Art. 5.- Los límites entre las parroquias urbanas Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte serán los siguientes:

Del punto D de coordenadas geográficas 02° 12' 32,80" de latitud Sur y 80° 57' 03,84" de longitud Occidental (coordenadas planas 505418,92 - 9755811,85), ubicado en la intersección de la avenida San José o avenida 38 con la calle 53, también conocida como carretera Salinas-La Libertad; la avenida San José, en dirección Sur-Oeste hasta su intersección por la avenida 22 de Diciembre o avenida Diagonal en el punto E, de coordenadas geográficas 02° 12' 40,15" de latitud Sur y 80° 57' 11,34" de longitud Occidental (coordenadas planas 505187,20 - 9755586,28) de dicho punto, la avenida 22 de Diciembre en dirección Nor-Oeste, hasta su intersección con la avenida Quito o avenida 37, en el punto F, de coordenadas geográficas 02° 12' 38,06" de latitud Sur y 80° 57' 15,13" de longitud Occidental (coordenadas planas 505070,13 - 9755650,47) de este punto la avenida Quito en dirección Sur-Oeste, hasta alcanzar el

extremo Sur-Oriental del predio del Country Club, en el punto G, de coordenadas geográficas 02° 12' 51,74" de latitud Sur y 80° 57' 29,88" de longitud Occidental (coordenadas planas 504614,35 - 9755230,73) de este punto, sigue por el lindero Sur del predio del Country Club que le separa en parte de la ciudadela Pedro J. Rodríguez y del cementerio general de Salinas, hasta la calle Guayas y Quil o calle 36, punto H de coordenadas geográficas 02° 12' 45,53" de latitud Sur y 80° 57' 44,68" de longitud Occidental (coordenadas planas 504156,72 - 9755421,20) del último punto referido, sigue por la calle Guayas y Quil en dirección Sur-Oeste, hasta el punto I (que corresponde al punto N° 20 de los límites del área urbana de la ciudad de Salinas) de coordenadas geográficas 02° 12' 59,69" de latitud Sur y 80° 57' 48,09" de longitud Occidental (coordenadas planas 504051,60 - 9754986,87), ubicado en el límite de la base militar de la FAE.

Art. 6.- Los límites entre las parroquias urbanas Vicente Rocafuerte y Santa Rosa serán los siguientes:

Del punto D de coordenadas geográficas 02° 12' 32,80" de latitud Sur y 80° 57' 03,84" de longitud Occidental (coordenadas planas 505418,92 - 9755811,85), ubicado en la intersección de la avenida San José o avenida 38 con la calle 53, también conocida como carretera Salinas - La Libertad, la calle 53 en dirección Sur-Este hasta su intersección con la calle que pasa por el flanco Sur-Oriental del estadio Camilo Gallegos Domínguez y el coliseo de la localidad, en el punto J (que corresponde al punto N° 13 de los límites de la zona urbana de la ciudad de Salinas) de coordenadas geográficas 02° 13' 12,55" de latitud Sur y 80° 56' 20,20" de longitud occidental (coordenadas planas 506767,44 - 9754592,18).

Art. 7.- Formará parte de la presente ordenanza, como documento habilitante de la misma, el plano urbano de la ciudad de Salinas, en el que están replanteados los límites urbanos e interparroquiales descritos en los artículos anteriores.

Art. 8.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno y promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil.

f.) Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Certificación: La ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el trece y veinte de mayo del año dos mil, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Salinas, a los siete días del mes de junio del años dos mil, a las diez horas, conforme lo dispone al Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción.- Notifíquese.

f.) Prof. Luis Tomalá González, Vicealcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede al señor Prof. Luis Tomalá González, Vicealcalde de Salinas, a los siete días del mes de junio del año dos mil, a las quince horas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Razón: Salinas a los ocho días del mes de junio del dos mil a las diez horas.- Notifíquese en el decreto que antecede a la señora Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas, en persona informó.- Lo certifico.

f.) Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Sanción: Salinas a los nueve días del mes de junio del dos mil, a las doce horas de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal habiendo observado el trámite de ley sanciono la presente ordenanza.- Publíquese.

f.) Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas.

Proveído: Sancionó y firmó la presente ordenanza la señora Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas, a los nueve días del mes de junio del dos mil.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

N° 0088

Maximiliano Donoso Vallejo
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Considerando:

Que, el señor Alcalde del Concejo Cantonal de Cuyabeno, con oficio N° 0210-IMC de 19 de marzo del presente año, remite la ordenanza expedida por la I. Municipalidad, la misma que tiene relación a la delimitación de zonas urbanas de la cabecera cantonal Tarapoa, la cabecera parroquial Aguas Negras y de los recintos: Paz y Bien, La Libertad y San José, para la aprobación ministerial;

Que, el I. Concejo Cantonal de Tarapoa, en sesiones ordinarias de 2 y 3 de marzo del 2000; expide la Ordenanza que delimita la zona urbana de la cabecera cantonal de Tarapoa, cabecera parroquial de Aguas Negras y los límites de los recintos poblados Paz y Bien, La Libertad y San José; y, en base al asesoramiento técnico y legal proporcionado por la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales, en sesión ordinaria de 3 de marzo del 2001 el I. Concejo Cantonal, modifica la mencionada ordenanza;

Que, del estudio y análisis realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, con oficio N° 0151-AS de 19 de marzo del 2001, considera procedente aprobar la mencionada ordenanza, toda vez que se ha cumplido con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Municipal; y,